



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



## ACUERDO DE CONCEJO N° 021 -2023-MDS

Subtanjalla, 24 de marzo del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, En Sesión ordinaria de fecha 24 de marzo del 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada normal que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9° numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios inste institucionales.

Que, el artículo 65° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso los bienes de su propiedad a condición que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo.

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional".







# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



## ACUERDO DE CONCEJO N° 021 -2023-MDS

Subtanjalla, 24 de marzo del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, En Sesión ordinaria de fecha 24 de marzo del 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada normal que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9° numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios inste institucionales.

Que, el artículo 65° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso los bienes de su propiedad a condición que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo.

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional”.







# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

172



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

Que, el artículo 107º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y las modificatorias establece que por la Cesión en Uso solo otorga el derecho, excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efecto que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro, los cesionarios presentaran a la entidad cedente, periódicamente al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación mismo que en su artículo 59º, establece que la educación inicial no escolarizada utiliza el tiempo, los espacios y los ambientes educativos con flexibilidad a fin de adecuar sus estrategias a las características, requerimientos, intereses y prioridades de los niños y sus familias, así como a las condiciones geográficas, socio culturales y económicos del medio. Están bajo la responsabilidad de profesores de educación inicial o de profesionales de disciplinas afines, que reúnan la calificación y requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, quienes los gestionan, monitorean y asesoran. Los programas públicos, en algunos casos, para la atención directa de los niños, incorporan a promotores educativos comunitarios que deben reunir capacidades esenciales para el desempeño de su rol educativo.



Que, el artículo 60º de referido reglamento, establece que los programas educativos no escolarizados brindan educación en concordancia con los principios y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, en los servicios de programas infantiles comunitarios, Programas de Educación Integral dirigidos a niños menores de 03 años y programas de educación inicial dirigidos a niños de 03 a 05 años.



Que, con documento s/n de fecha 06.03.2023, la Promotora del PRONOEI "APP KIDS" con código modular 3947762, solicita los ambientes que se encuentran dentro del complejo deportivo "Manuel Peña", para el inicio del año escolar 2023 ubicado en la Calle Ica S/N



Que, mediante Informe N°041-2023-GDSE/MDS, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa sobre el uso del local del complejo municipal para el PRONOEI APP KIDS, recomendando acceder a la petición solicitada en cumplimiento al acta de autorización de uso del local del complejo Deportivo Manuel Peña, ya que el objetivo radica en el esfuerzo para ofrecer una alternativa de atención a niños que no tienen acceso a una educación formal, reconociendo la importancia del rol educador que tiene la comunidad de las zonas rurales y urbanos.

Que, mediante informe Legal N° 153-2023-GAJ/MDS la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que deberá darse el acceso a las instalaciones del Complejo Municipal Manuel Peña para el ingreso de los alumnos del PRONOEI APP KIDS de acuerdo a lo antes expuesto, recomendando recomienda que se eleve a sesión de concejo.





# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

131



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 24 de marzo del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 9° numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la suscripción del Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Ica para el funcionamiento del PRONOEI APP KIDS, el cual tiene por objeto ceder en uso a título gratuito dos ambientes del Complejo Deportivo Manuel Peña ubicado en Calle Ica S/N, el cual será utilizado para el desarrollo de actividades del servicio educativo a favor de la niñez en el distrito de Subtanjalla.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR la cesión en uso de dos ambientes del Complejo Deportivo Manuel Peña, área que actualmente se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley N° 27972.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR, al ALCALDE ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA, la firma del presente convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE

